

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

ALCANCE AL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y ASIGNACION DE PUNTAJE PUBLICADO EL
15 DE ENERO DE 2019

CONVOCATORIA N° PAF-FPV-I-003-2018

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS, PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA PLANTA FÍSICA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD (ESE) HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE III NIVEL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA”.

CONSIDERACIONES

1. Que el día quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019) fue publicado el Informe Definitivo de Evaluación y Calificación (Orden de Elegibilidad) de la presente convocatoria, el cual arrojó el siguiente ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	PUNTAJE
1	CONSORCIO GYG-INVER SOACHA 2018	100,0000000

2. Que previo a la actividad “*Publicación del Acta de Selección del Contratista o de declaratoria de desierta según corresponda*” establecida en el cronograma, y por virtud del numeral 1.25. POTESTAD VERIFICATORIA del CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES del SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES de los términos de referencia, la entidad procedió a verificar la siguiente causal de conflicto de interés respecto del proponente CONSORCIO GYG-INVER SOACHA 2018 (conformado por GYG CONSTRUCCIONES S.A.S (70%) e INVER MIL GROUP S.A.S (30%)):

1.23. CONFLICTO DE INTERÉS

*Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, **un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato**, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:*

(...)

1.23.2. **Haya suscrito contrato de consultoría con Findeter o con la Contratante**, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.

(...) (Subraya y negrilla fuera de texto original)

3. Que conforme consta en el documento expedido por LUIS FERNANDO MILLÁN CARREÑO, Coordinador de Unidad de Gestión Findeter de la FIDUCIARIA BOGOTÁ en calidad de Vocera y Administradora del

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER el dieciséis (16) de enero de 2019, los integrantes del CONSORCIO GYG-INVER SOACHA 2018, integran el CONSORCIO CALDAS 3-20 y tienen vigente el contrato PAF-FPV-C-013-2018 como se observa a continuación:

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A
EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO– ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

NIT 830.055.897-7

INFORMA QUE:

En desarrollo de los contratos de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos, suscritos entre La Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER y Fiduciaria Bogotá S.A; las siguientes personas naturales y/o jurídicas tienen los siguientes contratos adjudicados y/o vigentes para los programas de la Gerencia de Infraestructura de FINDETER Equipamientos Urbanos (Equipamientos Urbanos, Jornada Única- Infraestructura Escolar, construcción infraestructura ICBF e Infraestructura en Entornos Institucionales y Culturales) y PREINVERSION:

Integrantes Asociación	NIT	Proyecto	Convocatoria No.	Contratista	% Part.
GYG CONSTRUCCIONES SAS	800.215.466	PREINVERSION	PAF-FPV-C-013-2018	CONSORCIO CALDAS 3-20	70,0%
INVER MIL GROUP SAS	900.333.780	PREINVERSION	PAF-FPV-C-013-2018	CONSORCIO CALDAS 3-20	30,0%

4. Que el contrato *PAF-FPV-C-013-2018* tiene por objeto “*LA CONSULTORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO IPS UNIVERSITARIA DE CALDAS (MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD) – PREFACTIBILIDAD*”.
5. Adicionalmente, el proponente en la etapa de subsanación aportó debidamente diligenciado el Formato 7 de los términos de referencia, a través del cual manifestó bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de conflicto de interés definidas en los términos de referencia.
6. Que de conformidad con lo anterior, se observa que el proponente CONSORCIO GYG-INVER SOACHA 2018 (conformado por GYG CONSTRUCCIONES S.A.S (70%) e INVER MIL GROUP S.A.S (30%)), se encuentra incurso en la precitada causal de conflicto de interés, y por consiguiente su propuesta debe ser objeto de RECHAZO, con fundamento en los siguientes eventos:

1.37. CAUSALES DE RECHAZO

La CONTRATANTE, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

(...)

8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.

(...)

22. Cuando el proponente presente documentos que contengan información o datos que carezcan de veracidad, inconsistentes, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir en error a la entidad, que incidan en la habilitación o calificación de la propuesta.
(...)

7. Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.9. **PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO**

(...)

Las convocatorias adelantadas por el Patrimonio Autónomo constituyen invitaciones a los interesados a que presenten su oferta, de tal manera que ni la CONTRATANTE ni el COMITÉ FIDUCIARIO se obliga a adjudicar el proceso, ni a concluirlo mediante la celebración de un contrato y puede dar por terminado el proceso en cualquier momento sin aceptar ninguna oferta.

(...)

8. Que con fundamento en las anteriores consideraciones, y por medio del presente alcance, procede a ajustarse el Informe Definitivo de Evaluación y Calificación (Orden de Elegibilidad) de la presente convocatoria publicado el quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019), en el sentido de dar la condición de **RECHAZADO** al proponente **CONSORCIO GYG-INVER SOACHA 2018**, por las razones aquí expuestas, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	PUNTAJE
N/A	CONSORCIO GYG-INVER SOACHA 2018	RECHAZADO

Para constancia, se expide a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.